



ACUERDO No. 0142

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- QUE** el inciso primero del artículo 286 de la Constitución de la República, respecto al manejo de las finanzas públicas dispone: *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica"*;
- QUE** el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *"La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP"*;
- QUE** el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es: *"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes"*;
- QUE** el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como una de las etapas del ciclo presupuestario la Clausura y Liquidación Presupuestaria, y se dispone que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público, para lo cual el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público;
- QUE** el inciso primero del artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año y que después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado. Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades. Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las



finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal en los términos que el Reglamento del presente Código establezca. Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas;

QUE el artículo 122 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "*Directrices.- El Ministerio de Finanzas emitirá las directrices que contendrán las normas e instrucciones específicas para la clausura y liquidación presupuestaria, que constituye la última fase del ciclo presupuestario*";

QUE es necesario establecer las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para el cierre del ejercicio fiscal 2018 y apertura del ejercicio fiscal 2019, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero.

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

ACUERDA:

Art. 1.- Emitir las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2018 y apertura del ejercicio fiscal 2019, constantes en los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo Ministerial, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público no financiero, de conformidad con el sector que corresponda y en función del siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DIRECTRICES CIERRE DEL EJERCICIO 2018 Y APERTURA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Nº	ACTIVIDADES CIERRE 2018	FECHA	FECHAS VALIDADAS
1	Liquidar las certificaciones presupuestarias que no se van a utilizar en lo que resta del ejercicio fiscal por parte de las entidades del sector público.	Hasta el 30 de noviembre 2018	Sub. de Presupuesto y Relaciones Fiscales
2	Solicitar modificaciones presupuestarias de trasposos entre ítems de egresos permanentes y no permanentes para financiar los grupos 51 y 71 "Gastos en Personal"	Hasta el 30 de noviembre 2018	Sub. de Presupuesto
3	Solicitar avales para procesos contractuales y suscripción de convenios de egresos no permanentes	Hasta el 30 de noviembre 2018	Sub. de Presupuesto y Relaciones Fiscales

0142

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS



4	Solicitar reformas al Distributivo de Remuneraciones Unificadas por ingreso de personal de nivel profesional, técnico y operativo de conformidad con la normativa legal vigente.	Hasta el 01 de diciembre 2018	Sub. de Presupuesto
5	Registrar y aprobar anticipos contractuales de bienes y servicios de consumo, Inversión y capital.	Hasta el 03 de diciembre 2018	Sub. de Contabilidad
6	Autorizar y aprobar el pago de anticipos contractuales de bienes y servicios de consumo, Inversión y capital.	Hasta el 03 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
7	Ejecutar ingresos y egresos fuente 998	Hasta 05 de diciembre 2018	Sub. de Presupuesto
8	Solicitar modificaciones presupuestarias para regular los ingresos generados por las instituciones del PGE.	Hasta el 07 de diciembre 2018	Sub. de Presupuesto
9	Comunicar los montos de recursos fiscales asignados por el PGE para el 2019 y el monto estimado de entrega de excedentes de las Empresas Públicas - EP de la función ejecutiva	Hasta el 10 de diciembre 2019	Sub. Relaciones Fiscales
10	Solicitar asignación y/o modificación de techos para certificaciones presupuestarias plurianuales de egresos permanentes y no permanentes de entidades del PGE y de aquellas que reciben transferencias del PGE.	Hasta el 10 de diciembre 2018	Sub. de Presupuesto y Relaciones Fiscales
11	Las Empresas Públicas podrán solicitar transferencias de recursos permanentes y no permanentes.	Hasta el 12 de diciembre 2018	Sub. Relaciones Fiscales
12	Aprobar certificaciones presupuestarias plurianuales para egresos permanentes y no permanentes de las entidades del sector público.	Hasta el 13 de diciembre 2018	Sub. de Presupuesto, y Relaciones Fiscales
13	Reversar CURs presupuestarios y/o contables que no constituyen obligaciones de pago, para que no generen cuentas por pagar en el siguiente ejercicio fiscal.	Hasta el 14 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
14	Generar la nómina de décima tercera remuneración acumulada y mensualizada para LOSEP, Código de Trabajo y otros regímenes laborales.	Hasta el 17 de diciembre 2018	Sub. de Presupuesto y Sub. de Tesoro
15	Autorizar el pago por parte de las entidades de los Gastos en Personal y Décima tercera remuneración acumulada y mensualizada de diciembre, LOSEP	Hasta el 18 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
16	Autorizar el pago por parte de las entidades de los Gastos en Personal y Décima tercera remuneración acumulada y mensualizada de diciembre, Código de Trabajo.	Hasta el 18 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
17	Solicitar las demás reformas al distributivo de remuneraciones unificadas con excepción a las señaladas en el numeral 2	Hasta el 21 de diciembre 2018	Sub. de Presupuesto
18	Validar fondos rotativos y para fines específicos.	Hasta el 21 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro

2

0142

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

19	Solicitar modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos	Hasta el 23 de diciembre 2018	Sub. de Presupuesto
20	Solicitar reprogramaciones financieras de egresos permanentes y no permanentes	Hasta el 23 de diciembre 2018	Sub. de Presupuesto
21	Generar la nómina de Fondos de Reserva de diciembre de 2018. Los responsables de pagos de nómina deberán comunicar al personal que no deberán modificar en el mes de diciembre del 2018 la modalidad de acumulación o pago mensual.	Hasta el 23 de diciembre 2018	Sub. de Presupuesto, e Innovación
22	Generar la nómina del mes de diciembre y décimo cuarta remuneración mensualizada y demás tipos de nómina para LOSEP y Código de Trabajo.	Hasta el 24 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
23	Autorizar el pago de egresos en personal, nómina de diciembre de 2018 y décimo cuarta remuneración mensualizada y demás tipos de nómina.	Desde el 24 hasta el 26 de diciembre	Sub. del Tesoro
24	Aprobar las cajas chicas de las Instituciones del PGE.	Hasta el 24 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
25	Liquidar, rendir, reponer y autorizar el pago para fondos rotativos y cajas chicas.	Hasta el 26 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
26	Autorizar pago por la entidad para fondos rotativos y para fines específicos.	Hasta el 26 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
27	Autorizar pago por las entidades del PGE para cajas chicas.	Hasta el 26 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
28	Autorizar pago de bienes y servicios de consumo, gastos de inversión y capital	Hasta el 26 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
29	Autorizar pago de rechazos.	Hasta las 11:00 del 27 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
30	Declarar obligaciones tributarias en el sistema del SRI.	Hasta el 27 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
31	Liquidar, rendir y cerrar fondos para fines específicos para las instituciones del PGE.	Hasta el 28 de diciembre 2018	Sub. de Contabilidad
32	Registrar en el eSIGEF los valores recaudados en las cuentas del BCE por las entidades.	Hasta el 28 de diciembre 2018	Sub. del Tesoro
33	Registrar y aprobar ajustes contables.	Hasta el 28 de diciembre 2018	Sub. de Contabilidad
34	Cierre de herramientas informáticas de administración financiera.	28 de diciembre 2018 a las 23:59	Sub. de Innovación



Nº	ACTIVIDADES DE APERTURA 2019	FECHA	FECHAS VALIDADAS
1	Generar y aprobar la PCC y PMD del primer cuatrimestre, de acuerdo a la Programación Financiera.	01 de enero 2019	Sub. de Presupuesto e Innovación
2	Apertura de las herramientas informáticas a las entidades.	02 de enero 2019	Sub. de Innovación
3	Registrar valores recaudados en las cuentas del BCE desde el 28 de diciembre de 2018.	A partir del 02 de enero 2019	Sub. del Tesoro
4	Visualizar el proyecto de distributivo, creación de enlaces presupuestarios y parametrización de la especificación de financiamiento en el SPRYN.	Desde el 04 al 11 de enero 2019	Sub. de Presupuesto e Innovación
5	Solicitar distributivos de remuneraciones mensuales unificadas de servidores y trabajadores con nombramientos y contratos indefinidos de trabajo.	Desde el 04 al 11 de enero 2019	Sub. de Presupuesto
6	Solicitar modificaciones al distributivo de remuneraciones mensuales unificadas institucionales por ingreso de personal del nivel profesional, técnico y operativo en concordancia con las Directrices Presupuestarias y autorizaciones emitidas conforme a la normativa legal vigente del MDT.	Desde el 07 al 11 de enero 2019	Sub. de Presupuesto
7	Registrar y aprobar la capitalización del resultado del ejercicio anterior del patrimonio.	Desde el 07 al 31 de enero de 2019	Sub. de Contabilidad

Art. 2.- Las fechas de las actividades anteriormente referenciadas no aplican para aquellos pagos que se tengan que ejecutar a los jubilados por concepto de compensación por desvinculaciones pendientes de pago, así como para los procesos correspondientes a proyectos de reconstrucción del terremoto del 16 de abril del 2016, y que son asignaciones presupuestarias que constan en el presupuesto de las entidades ejecutoras en el Programa 97 RECONSTRUCCION Y REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO DE ABRIL DE 2016.

Art. 3.- El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las transferencias de recursos de conformidad con las fechas establecidas para el Sistema de Pagos Interbancarios (SPI) y al numeral 36 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Art. 4.- Las directrices descritas en los Anexos Nos. 1, 3, y 4 serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Empresas Públicas y entidades públicas que transaccionan en el Sistema de Administración Financiera (eSIGEF), a fin de que realicen el cierre del ejercicio fiscal 2018 y la apertura del ejercicio fiscal 2019.

Art. 5.- Las directrices descritas en el Anexo No. 2 son obligatorias para las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE), y efectuarán el cierre del ejercicio fiscal 2018 y la apertura del ejercicio fiscal 2019 observando el contenido de la normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y su base legal específica.

Art. 6.- En función de las atribuciones que tiene el ente rector de las finanzas públicas, cualquier cambio, ajuste y/o excepción de fechas se lo ejecutará bajo la autorización del Viceministro de Finanzas.

0142

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS



Art. 7.- La inobservancia de estas disposiciones dará lugar a establecer las responsabilidades y sanciones establecidas en la normativa legal vigente.

Disposición única. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 6 JULY 2018

Mgs. Fabián A. Carrillo Jaramillo
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (s)

